|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BUCARAMANGA** | **FECHA:** | **CONSECUTIVO:**  |

Señor

**XXXXXXXXXXXXXXXX**

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Referencia:** Respuesta a la Denuncia **No. DPD-13-XXXXX** ***“Presunta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”***

La Contraloría General de Santander en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y las atribuciones de la Ley 42 1993 y de conformidad con la Resolución No.000972 de 2012, de Procedimientos Internos de orientación, Recepción, Evaluación, Traslado, Seguimiento, Actualización, Respuesta y Archivo de las Denuncias, Derechos de Petición y Quejas, procede a dar respuesta a la solicitud presentada por Ud. frente a la presunta irregularidad referida.

Considera éste ente de control, que los fines planteados así en la solicitud no son factibles de investigación, XXXXXXXXXXXXXXX.

Por lo tanto, conforme al artículo 4° de la resolución No. 972 de 2012, expedido por la Contraloría General de Santander, el 9 de noviembre de 2013, se le envió oficio

.

El artículo 12 de la resolución No. 972 de 2012 expresa: *“(…)Si el funcionario responsable, por parte de la contraloría de evaluar y tramitar las Quejas o peticiones, y constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes (…)*”.

En consecuencia a lo anterior y al tenor de los Artículos 38 de la Ley 190 y 27 de la Ley 24 de 1992 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000972 de 2012, este ente considera que ha sido atendida la solicitud y procede al archivo de la queja.

Cordialmente,

**XXXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX**

Contralor General de Santander

Proyectó: XXXXXXXX

Revisó: XXXXXXXXX

 Asesor de Políticas Institucionales y Control Social